

### **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

## **CONSEJO SUPERIOR**

### **RESOLUCION No. 042**

Julio 15 de 2002

"Por la cual se establece la distribución interna de los recursos provenientes de la devolución del IVA".

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 18°, literal a) del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 92º de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el respectivo reglamento;
- 2. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2627 del 28 de Diciembre de 1993, estableció el procedimiento para la devolución del IVA a las instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior;
- 3. Que en razón de la devolución del IVA a que tiene derecho la Universidad, el Consejo Superior mediante Resoluciones No. 003 y No. 045 de Febrero 3 de 1993 y 19 de Noviembre de 1996, respectivamente, creó los Fondos Patrimoniales para la Producción y Adquisición de Material Bibliográfico del nivel central y del Sistema de Regionalización;
- 4. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle, mediante Acuerdo No. 006 de Abril 29 del 2002 definió la estructura organizacional de la División de Bibliotecas de la Universidad y estableció sus funciones básicas;
- 5. Que mediante Acuerdo No. 005 del 29 de Abril del año 2002, el Consejo Superior de la Universidad redefinió el Programa Editorial y lo adscribió a la Vicerrectoría de Investigaciones;
- 6. Que es obligación de la Institución dentro de su misión formadora, ofrecer a los diferentes estamentos de la comunidad universitaria. los materiales

documentales que se requieran y garantizar su actualización y continuidad de una manera acorde con los cambios e innovaciones en las diferentes áreas del conocimiento, la cultura y las artes;

7. Que se debe fomentar la producción de material bibliográfico al interior de la Institución,

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Los dineros que la Universidad del Valle reciba en devolución en razón del IVA pagado a los diferentes proveedores de bienes o servicios, se dedicarán de manera exclusiva al fomento de la producción bibliográfica en la Institución y a financiar la adquisición de material documental para el servicio de la División de Bibliotecas y de las Bibliotecas de las Sedes Regionales y las Seccionales.

ARTÍCULO 2º. Los dineros que reciba la Universidad, provenientes de la devolución del IVA causado en los diferentes pagos que haga la institución, se distribuirán de la siguiente manera:

- a) El quince por ciento (15%) del ingreso total del IVA recibido en devolución será asignado a la Vicerrectoría de Investigaciones, con destino al Programa Editorial de la Universidad del Valle, para el desarrollo de los planes y proyectos de edición de material bibliográfico.
- b) El ochenta y cinco por ciento (85%) de los dineros provenientes de la devolución del IVA causado en las Seccionales y en las Sedes Regionales, serán asignados al Sistema de Regionalización de la Vicerrectoría Académica con el único fin de adquirir material documental con destino a las Bibliotecas de las Seccionales y Sedes Regionales.
- c) El ochenta y cinco por ciento (85%) de los dineros provenientes de la devolución del IVA causado por las demás Dependencias de la Institución, diferentes de las Seccionales y de las Sedes Regionales, será asignado a la Vicerrectoría Académica, para la adquisición de material documental con destino a la División de Bibliotecas.

PARÁGRAFO 1º. La División Financiera de la Universidad dispondrá el manejo de estos recursos en cuentas

presupuestales separadas, de manera que se permita su diferenciación, de acuerdo con la destinación específica que tienen. De igual manera, la Unidad de Pagaduría abrirá Cuentas Fiduciarias diferentes para el manejo de cada uno de estos recursos.

PARÁGRAFO 2°. La adquisición de material documental con destino a las Bibliotecas del Sistema de Regionalización, debe realizarse bajo la coordinación y asesoría técnica de la División de Bibliotecas.

PARÁGRAFO 3°. Los recursos financieros provenientes de la devolución del IVA no podrán utilizarse en fines distintos a los que se les ha asignado.

## ARTÍCULO 3º. ORDENACIÓN DEL GASTO

El Vicerrector Académico será el Ordenador del Gasto de las cuentas presupuestales depositarias de los recursos provenientes de la devolución del IVA, correspondientes al Sistema de Regionalización y a la División de Bibliotecas.

El Vicerrector de investigaciones será el Ordenador del Gasto de la cuenta presupuestal depositaria de los recursos provenientes de la devolución del IVA, que se asignen al Programa Editorial de la Universidad.

# ARTICULO 4°. FONDOS PATRIMONIALES

A partir de la fecha de expedición de esta Resolución, se suspenden por dos años (2) años el Fondo Patrimonial para la Producción y Adquisición de Material Bibliográfico y Audiovisual del Sistema de Regionalización, creado mediante Resolución No. 045 del 19 de Noviembre de 1996 y el Fondo Patrimonial para la Producción y Adquisición de Material Bibliográfico y Audiovisual, creado por Resolución No. 003 del 3 de Febrero de 1993, ambas emanadas de este Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1o. Teniendo en cuenta que el Programa Editorial debe cubrir sus costos, los recursos provenientes de la devolución del IVA aplicados a este programa se consideran como capital semilla y en enero de 2004 se realizara una evaluación de la aplicación de estos recursos y

se determinara el cambio del porcentaje o la reactivación de los Fondos Patrimoniales, en ambos casos en favor de la División de Bibliotecas.

PARÁGRAFO 2o. Los recursos financieros disponibles, a la fecha de expedición de esta Resolución, en los Fondos

Patrimoniales que se mencionan en el presente Artículo, deben depositarse en las cuentas que creadas en razón de la destinación de los recursos provenientes de la devolución del IVA, las cuales se describen en el Artículo 2°. de esta Resolución.

# ARTÍCULO 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIA

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador del Departamento del Valle, a los 15 días del mes de julio del año 2002.

El Presidente.

WEIMAR ESCOBAR SAAVEDRA

Representante del Presidente de la República

OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General

Oeb.